

EXPEDIENTE O-7/19 "OBRAS DE ADAPTACIÓN DE ESPACIOS DE VESTUARIOS, COMEDOR, APADUAM Y B-111, REFORMA DEL LABORATORIO-EDIFICIO A DE LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR, REFORMA DEL LABORATORIO-PABELLÓN C, INSTALACIÓN DE CAPTADORES SOLARES PARA LA PRODUCCIÓN DE ACS EN EDIFICIO DESTINADO A LABORATORIOS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID."

17 de septiembre de 2019

**INFORME SOBRE JUSTIFICACION DE OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.**

El día 5 de septiembre de 2019 se celebra la apertura de las ofertas económicas recibidas de las empresas licitadoras sobre los cuatro lotes del concurso de referencia.

**LOTES 1 y 2**

Cotejadas las cifras ofertadas y efectuados los cálculos correspondientes, la Mesa de Contratación ha identificado que las ofertas presentadas para los LOTES 1 y 2 por las empresas **Eiffage Energía y Ramón y Conchi, S.A.** se encuentran incursas en presunción de anomalía según el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

De acuerdo con el citado artículo se ha solicitado justificación a las empresas y se han recibido sendos documentos que, siguiendo con lo estipulado en el citado Artículo 149, se han procedido a analizar.

Ambas empresas han enviado documentos con configuraciones, índice y contenido similar por lo que, por agilidad administrativa y economía de medios, se informan de manera conjunta:

La empresa **Eiffage Energía** presenta un documento dividido en tres archivos numerados como 1.1 de 43 páginas, 1.2 de 15 páginas y 1.3 de 15 páginas que desarrollan la justificación atendiendo a tres puntos:

1. Memoria justificativa. Este apartado se divide en once sub apartados:
  - 1.1 Antecedentes. Compendio de fechas sobre la tramitación del expediente sin que se aporte justificación alguna sobre la oferta presentada.
  - 1.2 Objeto de la proposición económica. Se describe el contenido del proyecto sin que se aporte justificación alguna sobre la oferta económica presentada.
  - 1.3 Gastos de personal. Se describen los gastos de personal de la empresa de acuerdo con el convenio del metal de la comunidad de Madrid sin que sirvan estos datos para justificar la oferta económica ya que no estudia los rendimientos de los operarios.
  - 1.4 Otros gastos. Se aporta un cuadro con los diferentes costes que supone la ejecución de la obra sin que se pueda establecer una justificación sobre la oferta económica.
  - 1.5 Inversiones. Se afirma la disponibilidad de medios materiales para acometer la obra sin que se describan o justifiquen de modo alguno, de forma que no justifican la oferta económica presentada.

- 1.6 Gastos generales. Se afirma el 11% como gastos generales de la empresa que justificaría un 5% sobre la baja ofertada sin que se aporte mayor justificación sobre el asunto por lo que tampoco justificaría la oferta presentada.
- 1.7 Beneficio industrial. Como en el punto anterior, se fija el porcentaje en el 2% que significa 4 puntos menos sobre el presupuesto de licitación sin que se aporte mayor justificación sobre la oferta presentada.
- 1.8 Condiciones excepcionales favorables de ejecución. Se afirman cuatro conceptos:
- Cercanía de oficinas almacén situado en Alcalá de Henares.
  - Gestión de compras centralizado y stock de materiales.
  - Departamento propio de ingeniería.
  - Experiencia en obras análogas.
- Estas afirmaciones y su explicación no justifican la oferta económica en el porcentaje presentado.
- 1.9 Disposiciones relativas de las condiciones de trabajo. Se explican las políticas de la empresa en temas como responsabilidad social, seguridad y salud, formación y desarrollo, selección, plan de igualdad, conciliación laboral que no justifican la oferta económica.
- 1.10 Estudio económico. Se anuncia el estudio económico que se presentará en el Anexo I y se reitera el porcentaje de beneficio industrial y gastos generales en el 2% y el 11% respectivamente que justificaría una rebaja en el precio del 6 % únicamente.
- 1.11 Conclusión. Como resumen a los párrafos anteriores se reiteran los siguientes puntos:
- Experiencia de la empresa.
  - Implantación en Madrid con recursos suficientes.
  - Ejecución de otras obras en baja temeraria según relación del anexo III.
  - Éxito en ejecución de otros trabajos.
- Estos puntos no justifican mayor porcentaje que el descrito en puntos anteriores.

2. Anexo I. Presupuesto detallado por unidades de obra. Se aportan los precios de cada una de las unidades del proyecto cuya suma coincide con la oferta presentada sin ninguna justificación.
3. Anexo II. No e ha encontrado en la documentación.
4. Anexo III. Certificados de buena ejecución que no justifican la oferta presentada ya que cada obra es distinta en sí misma.
5. Anexo IV. Certificados de calidad. Se aportan certificados de gestión de la calidad, de gestión ambiental, de gestión energética y de gestión que tampoco justifican la oferta presentada.

Analizada la documentación aportada por la empresa **Eiffage Energía**, no se entienden justificadas las ofertas presentadas ya que las citadas justificaciones son parciales y no cubren la totalidad de las ofertas respectivamente o, cuando menos, parte importante de las partidas que configuran los proyectos correspondientes.

La empresa **Ramón y Conchi, S.A.** presenta un documento de 164 páginas como justificación al lote 1 y 122 para el lote 2 en los que desarrolla la justificación solicitada en 10 puntos incluidos en una memoria y seis anexos de forma similar para ambos lotes:

1. Introducción. Se anuncia lo que se va a desarrollar en los siguientes puntos.

2. Antecedentes. Se ofrecen datos del momento en el que se encuentra la tramitación del expediente de contratación.
  3. Objeto. Se expresa la pretensión de la empresa de cumplir el contrato con la oferta económica presentada.
  4. Principios justificativos. Se explican cinco principios: experiencia en contratos similares con la Administración, los medios humanos a disposición de la empresa, la gestión de compras, la dirección de la empresa y su implantación en el mercado.
  5. Cálculo de las unidades de obra. Se establece la metodología en el cálculo teniendo en cuenta los siguientes indicadores: costes directos, medios auxiliares y costes indirectos.
  6. Precios unitarios y totales de cada unidad. Se aporta un cuadro cuyo contenido está formado por los precios de la mano de obra según convenio, la maquinaria conforme al proyecto, los precios de los materiales necesarios de los proveedores, los medios auxiliares (1%) y los costes indirectos (3%). El resultado de la suma de todas las unidades coincide con la oferta económica presentada.
  7. Análisis de gastos generales. Se describen los capítulos de estos gastos cuyo montante económico alcanza el 4% en lugar del 13% previsto en el proyecto y que consisten en gastos de administración, contratación, financieros, seguros y planes de seguridad y salud.
  8. Justificación beneficio industrial. La empresa fija el porcentaje en el 1% en lugar del 6%.
  9. Resumen de oferta presentada a solución base. Se aporta un cuadro en el que se plasman los conceptos evaluados en los anteriores puntos y que coinciden con la oferta presentada con un 29,70% de diferencia.
  10. Conclusión. En este punto, se afirma la suficiencia de la justificación solicitada.
- Anexo 1. Se aporta el requerimiento de la Mesa de Contratación.
- Anexo 2. Se aporta la oferta presentada por la empresa.
- Anexo 3. Se presenta un listado de 15 trabajos similares desde el año 2013 al año 2017.
- Anexo 4. Se aporta el convenio colectivo del sector de la construcción y obras públicas de 2018.
- Anexo 5. Se aporta un listado de presupuestos de suministradores de materiales de construcción, hormigón y mortero preparado, pintura, acero, armarios compactos, instalación de protección contra incendios y material eléctrico.
- Anexo 6. Se aporta cuadro de descompuestos en el que se incluyen los costes descritos en los anteriores apartados.

Analizada la documentación aportada por la empresa **Ramón y Conchi, S.A.** y, en concreto, por la presentación de los compromisos de los proveedores de los materiales y/o instalaciones de las partidas más importantes de los proyectos correspondientes que además cumplen con las especificaciones de estos, se propone su admisión por justificar ambas propuestas.

### LOTE 3

Cotejadas las cifras ofertadas y efectuados los cálculos correspondientes, la Mesa de Contratación ha identificado que la oferta presentada para el LOTE 3 por la empresa **E.M.O. OBRAS, CONSTRUCCIONES, CONTRATAS Y PROYECTOS, S.L.U.** se encuentra incurso en presunción de anormalidad según el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

De acuerdo con el citado artículo se ha solicitado justificación a la empresa y se ha recibido un documento que, siguiendo con lo estipulado en el citado Artículo 149, se han procedido a analizar.

La empresa **E.M.O. OBRAS, CONSTRUCCIONES, CONTRATAS Y PROYECTOS, S.L.U.** presenta un documento compuesto por una página en el que simplemente se ratifica en la oferta presentada sin mayor justificación.

#### **LOTE 4**

Cotejadas las cifras ofertadas y efectuados los cálculos correspondientes, la Mesa de Contratación ha identificado que la oferta presentada para el LOTE 4 por la empresa **SAVEFFI SOLUTIONS, S.L.** se encuentra incurso en presunción de anomalía según el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

De acuerdo con el citado artículo se ha solicitado justificación a la empresa y se ha recibido un documento que, siguiendo con lo estipulado en el citado Artículo 149, se han procedido a analizar.

La empresa **SAVEFFI SOLUTIONS, S.L.** ha presentado un documento de tres páginas en el que intenta justificar la oferta presentada con una enumeración de los materiales necesarios para ejecutar la obra.

La citada relación procede de un suministrador especializado en instalaciones cuya cantidad y calidad coincide con lo propuesto en el proyecto de ejecución por lo que dada la envergadura de la obra y el porcentaje sobre el coste total que supone el material, se propone la aceptación de la oferta presentada por la empresa **SAVEFFI SOLUTIONS, S.L.**

#### **CONCLUSIÓN**

Por todo ello, se propone:

1. Para los lotes 1 y 2, la aceptación de la oferta económica de la empresa **Ramón y Conchi, S.A.** por haber justificado documentalmente la oferta presentada y, por el contrario, la exclusión de la oferta presentada por la empresa **Eiffage Energía** por no justificarla debidamente.
2. Para el lote 3, no admitir la oferta económica de la empresa **E.M.O. OBRAS, CONSTRUCCIONES, CONTRATAS Y PROYECTOS, S.L.U.** ya que no ha justificado documentalmente su oferta.
3. Para el Lote 4, admitir la oferta económica de la empresa **SAVEFFI SOLUTIONS, S.L.** por haberla justificado.

EL DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURAS

Fdo.: José Luis Sanz

